A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	85161500
	Valor Estimado según Plan	$35.367.990
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	Para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de Prestación De Servicios, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las clausulas *excepcionales de la ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen y/o reglamenten*, y se regirá por lo preceptuado en los artículos 19° y 24° del Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, aludiendo en su artículo 24° numerales 2 y 3, cuando no exista pluralidad de oferentes: *Cuando sólo exista una persona, representante y/o distribuidor, por ser su Proveedor exclusivo (...);*, aludiendo en su artículo 19° en razón a que, el presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; establecidos en el artículo 19° CONTRATACIÓN DIRECTA; el mismo se desarrollará de forma directa; por cuanto se requiere de un proveedor oficial y autorizado en Colombia para la marca ARAVELL; razón por lo cual la modalidad de contratación es directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación Nro. 301 de 2024, se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción colombiana, que tiene como valor estimado la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 35.367.990) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos así; OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($8.295.490) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para BIENES y **VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.072.500) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para SERVICIOS, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas. Razón por la cual y de acuerdo al proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el Estatuto Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso primero del artículo 19° induce que: "(...), *una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro de los términos establecidos en el cronograma de la invitación*", garantizando la esterilización en el servicio de cirugía a los usuarios de la institución, en función del desarrollo de la prestación del servicio, en tanto se debe brindar con total oportunidad sin contratiempos en caso de ocurrir algún evento de caso fortuito o de fuerza mayor evitando este tipo de situaciones.	
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud de la necesidad contractual. 2. Análisis del sector. 3. Constancia de inclusión del Plan Anual de Adquisición. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP	

B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	11 de Noviembre de 2026
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**LAURA EYICET ACEVEDO OSPINA** – Subgerente Cientifica – Quien proyecta y verifica el componente técnico – Hospital Departamental de Granada E.S.E.
Fase de Planeación	SUBGERENCIA CIENTIFICA
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo numeral 26.1.1 del Acuerdo Nro. 301 de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...". **Entendido que la salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza de conformidad con lo previsto en la Constitución Política 1991 en su artículo 49, modificado por Acto Legislativo 2 de 2009.**Que la H. Corte Constitucional expresó a través de la Sentencia No. T-487 de agosto 11 de 1992, que: *"Los recursos, cuidados y tratamientos previstos para la atención en la salud a las personas, deben salvaguardar invariablemente la dignidad personal y los derechos humanos y civiles, basarse en criterios razonables y técnicos que propendan por la rápida recuperación de la salud. La implementación de los derechos de los pacientes exige respeto a la diferencia y una práctica más democrática".*

Que la Constitución Política en su artículo 366 consagra que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*Que al igual ha sostenido El Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".*

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado y entidad prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, atiende de manera continua a la población del municipio de Granada, la región del Ariari y departamentos vecinos como Guaviare, Vichada y Casanare, garantizando la prestación oportuna de servicios quirúrgicos, hospitalarios y de apoyo diagnóstico y terapéutico.

En este contexto, resulta indispensable que la institución cuente con tecnología biomédica en óptimas condiciones de funcionamiento, en especial la asociada a los procesos de esterilización, por cuanto de su adecuada operación depende directamente la seguridad del paciente y la calidad en la prestación del servicio de salud.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado y entidad prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, atiende de manera continua a la población del municipio de Granada, la región del Ariari y departamentos vecinos como Guaviare, Vichada y Casanare, garantizando la prestación oportuna de servicios quirúrgicos, hospitalarios y de apoyo diagnóstico y terapéutico. 3

En este contexto, resulta indispensable que la institución cuente con tecnología biomédica en óptimas condiciones de funcionamiento, en especial la asociada a los procesos de esterilización, por cuanto de su adecuada operación depende directamente la seguridad del paciente y la calidad en la prestación del servicio de salud. Ahora bien, la unidad funcional de cirugía del Hospital Departamental de Granada E.S.E., con el apoyo de la central de esterilización, presta servicios de neurocirugía, cirugía general, ginecológica, maxilofacial, ortopédica, urológica, vascular y angiológica, entre otros procedimientos que requieren instrumental, textiles y dispositivos médicos debidamente esterilizados; en tal sentido, el proceso de esterilización constituye un componente esencial de la cadena de seguridad asistencial, en cuanto garantiza la eliminación de microorganismos patógenos y la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud, de modo que cualquier interrupción o deficiencia en su ejecución no solo compromete la continuidad de los servicios quirúrgicos y las condiciones de habilitación institucional, sino que pone en riesgo la seguridad en la atención y la adecuada práctica de los procedimientos.

Para atender estos requerimientos, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. cuenta con una autoclave marca Consolidated, equipo esencial para la esterilización por vapor a presión, el cual fue repotenciado en el año 2023 por la empresa Aravell mediante la incorporación de componentes y sistemas automatizados que modernizaron su operación. No obstante, conforme al informe rendido por el área biomédica, el equipo ha comenzado a presentar fallas asociadas a sobretemperatura en sus tarjetas electrónicas y demás componentes, afectando su estabilidad operativa y poniendo en riesgo la continuidad del servicio de esterilización; en consecuencia, y dada la complejidad tecnológica de la repotenciación efectuada, el mantenimiento correctivo debe ser ejecutado por personal idóneo y con repuestos adecuados y plenamente compatibles con los sistemas instalados.

El funcionamiento óptimo del autoclave marca Consolidated no solo constituye un requisito técnico-operativo, sino una condición indispensable para evitar la suspensión de procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia, toda vez que su eventual indisponibilidad generaría acumulación de instrumental sin esterilizar, retrasos en la atención y la materialización de eventos adversos, comprometiendo la seguridad del paciente, la adecuada práctica de los procedimientos y la continuidad del servicio.

En virtud del informe técnico de mantenimiento elaborado por el ingeniero Edson Mayorga, de fecha 16 de febrero, en el cual se deja constancia detallada de la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo inmediato al autoclave, desagregando de manera precisa cada una de las actividades técnicas requeridas y los elementos que deben ser suministrados como repuestos para garantizar el cabal funcionamiento del equipo, resulta procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, aun dentro del periodo de restricción previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Esto último, considerando que, la situación descrita se enmarca dentro de las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en tanto configura un evento de urgencia que debe ser atendido por la institución, toda vez que su no atención limitaría la capacidad de actuación del Estado, a través de su red hospitalaria, en la prestación oportuna de los servicios de salud correspondientes a los servicios asistenciales habilitados en el Hospital Departamental de Granada E.S.E., especialmente aquellos de urgencias que requieran intervención quirúrgica.

De otro lado, resulta pertinente señalar que la sociedad Aravell Estericlínicos S.A.S., ostenta la calidad de proveedor exclusivo para el suministro de repuestos, componentes y soporte técnico especializado relacionados con el autoclave objeto del presente proceso, en atención a que el equipo fue repotenciado integralmente por dicha empresa en el año 2023, incorporando sistemas automatizados, tarjetas electrónicas, software de control y demás componentes de fabricación y diseño propio de la marca Aravell. En tal virtud, los módulos instalados, así como su arquitectura tecnológica, corresponden a desarrollos exclusivos de dicha firma, lo que implica que el mantenimiento correctivo, así como el suministro de repuestos originales, debe realizarse con piezas compatibles y certificadas por el fabricante para garantizar la seguridad operativa, la trazabilidad técnica y la

conservación de las condiciones de funcionamiento del equipo.

Lo anterior se encuentra respaldado por las constancias técnicas expedidas por el fabricante, que acreditan la idoneidad y habilitación exclusiva de Aravell Estericlínicos S.A.S. para intervenir el sistema repotenciado, evitando riesgos derivados del uso de repuestos no originales o de intervenciones por terceros no autorizados, que podrían les o de comprometer la integridad del equipo, la seguridad del proceso de esterilización y la responsabilidad institucional del Hospital.

4

En atención a ello, la Subgerencia Asistencial del Hospital Departamental de Granada E.S.E. adelantó un proceso de cotización con ARAVELL ESTERICLÍNICOS S.A.S., teniendo en cuenta que fue la encargada de la repotenciación de esta tecnología, es fabricante de los sistemas actualizados y proveedor del mantenimiento de equipos de dicha marca.

Así las cosas, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento correctivo con repuestos para la autoclave Consolidated del Hospital Departamental de Granada E.S.E., como medida indispensable para preservar las adecuadas condiciones de prestación de los servicios de salud y la seguridad del paciente.

Se debe celebrar contrato de prestación de servicios, de conformidad y dentro de los límites establecidos en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 301 de 2024, en atención al cumplimiento de los principios de la administración pública eficiencia, celeridad, transparencia y los demás. Que los términos, condiciones y obligaciones que se estiman en el estudio previo, harán parte integral del futuro contrato y el proponente se obliga en los términos técnicos y económicos descritos.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. debe determinar la manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato, el proceso se adelantara mediante la invitación a un (1) solo oferente, de conformidad al Estatuto Interno de Contratación, Artículo 19° dado que el inciso primero del presente artículo induce que: "(...), *una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro de los términos establecidos en el cronograma de la invitación*".

Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de prestacion del servicio de mantenimiento preventivo correctivo para el autoclave con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS PARA EL AUTOCLAVE CONSOLIDATED DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
Alcance del objeto y su justificación	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad que atiende a población de la totalidad del departamento y además apoya la atención de pacientes de departamentos vecinos como el Guaviare, Vichada y Casanare, por lo que es de suma importancia que la institución cuente con tecnología adecuada y en buenas condiciones de funcionamiento. La unidad funcional de Cirugía, apoyada por el área de Central de Esterilización, ofrece dentro de su portafolio de servicios procedimientos de neurocirugía, cirugía general, ginecológica, maxilofacial, ortopédica, urológica, vascular y angiológica; procedimientos para los cuales es indispensable contar con textiles (ropa, gasas y apósitos), equipamiento biomédico e instrumental debidamente estériles, que permitan garantizar una atención segura y de calidad a los pacientes. Para cumplir con estos requerimientos, resulta fundamental disponer de tecnología adecuada y en óptimas condiciones de funcionamiento. La institución, para suplir la mayor parte de las necesidades del servicio de esterilización, cuenta con una autoclave marca Consolidated desde su adquisición, el cual en el año 2023 fue repotenciado por la empresa Aravell, debido a la necesidad de modernizar esta tecnología, incorporando componentes y sistemas automatizados de la marca encargada de dicha intervención. Actualmente, el equipo presenta fallas en su cableado interno, las cuales han generado daños recurrentes en las etapas de control y potencia del sistema, así como en sus resistencias eléctricas; adicionalmente, se evidencia daño en una tarjeta de control, componente fundamental para el adecuado desempeño y regulación de los sistemas automatizados del equipo. Por lo anterior, y con el fin de garantizar su

	funcionamiento normal, la seguridad de los colaboradores y la calidad del servicio prestado a los pacientes surge la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de esta tecnología teniendo en cuenta los sistemas y elementos instalados por la empresa Aravell en la repotenciación llevada a cabo en procesos anteriores debido a la complejidad de dicha tecnología, adicionalmente porque **ARAVELL ESTERICLINICOS S.A.S.** es el fabricante y proveedor del servicio técnico de la marca ARAVELL. Retomando lo mencionado anteriormente el Hospital Departamental de Granada E.S.E. requiere dar cumplimiento al apartado 11.1 ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS, ítem 6 del estándar de dotación de la resolución 3100 de 2019: "*El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero*". Por ende, es necesario garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento de esta tecnología para brindar atención segura, oportuna y de calidad a los pacientes.
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente;

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85161500	**85.** Servicios de salud	**16.** Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico.	**15.** Reparación de equipo médico o quirúrgico.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la presente estudio previo.

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de contratación, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para la prestación del servicio aquí referido:

1. La descripción del servicio que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación para la prestación del servicio de la referencia del objeto del presente proceso contractual, según requerimiento del Hospital (cantidades) de acuerdo a la necesidad del servicio.

Valor por Servicio:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN Y/O UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR (CUANDO APLIQUE)
1	Mano de obra para el mantenimiento correctivo del Autoclave Automatizada por ARAVELL realizando los siguientes trabajos: • Desmonte total de todo el cableado del equipo. •Instalación de un cableado nuevo para todo el equipo.	**UNIDAD**	**1**	**$ 19.992.000**

	•Instalación kit X2 Koinos para controlar el nivel visible de agua (Incluido su valor) •Mantenimiento preventivo al Generador de vapor retirando lodos y revisando el sistema de resistencias y electrodos. •Mantenimiento de valvulería de las redes de alimentación del generador, esterilización, desfogue. Reemplazando filtros y cheques en mal estado, cambio de registro, niples y mangueras del sistema de drenaje. •Mantenimiento general del equipo. (Incluye el traslado del equipo a las bodegas de la empresa e instalación posterior en el hospital)			
2	Valor mano de obra para el mantenimiento preventivo de la autoclave dos puertas repotenciado ARAVELL	UNIDAD	1	$3.748.500
3	Mantenimiento correctivo puerta del equipo, soldando disco acero inoxidable en la parte interior, reparaciones dos barrotes.	UNIDAD	1	$3.332.000
			TOTAL	$ 27.072.500

Valor por Bienes:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN Y/O UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR (CUANDO APLIQUE)
1	Empaque de silicona alta temperatura x 160	UNIDAD	1	$ 1.869.490
2	Cheque vapor para línea de llenado del generador y retorno del desfogue para controlar humedad	UNIDAD	4	$ 785.400
3	Filtros bronce	UNIDAD	4	$ 571.200
4	Válvula de acción rápida	UNIDAD	1	$ 928.200

	para drenaje del equipo, incluida tubería acero inoxidable de ¾".			
5	Instalación juego láminas protectoras del equipo en laterales	UNIDAD	1	$ 1.904.000
6	Reparación tarjeta digital marca Aravell	UNIDAD	1	$ 2.237.200
			TOTAL	$ 8.295.490

Valor total: **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 35.367.990) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. los valores incluyen **IVA.**

Nota: Se tendrá en cuenta las obligaciones específicas del presente proceso.

El servicio profesional para la reparación de los equipos biomédicos descritos en los cuadros precedentes permite satisfacer la necesidad del mantenimiento correctivo para el autoclave del Hospital Departamental de Granada E.S.E., en concordancia con el plan de mantenimiento del proceso respectivo. El CONTRATISTA deberá estar sujeto los diferentes requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO
El CONTRATISTA para el mantenimiento preventivo y correctivo deberá como mínimo contar con los Registros Sanitarios ante el INVIMA o entidad respectiva; caso de la instalación de repuestos originales de casa matriz.

1. Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación consignados en las Resolución Nro. 3100 de 2019.
2. Deberá contar con los registros ante el INVIMA y demás entes reglamentarios de conformidad a la normatividad vigente, para el personal requerido para la ejecución objeto de la presente necesidad.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se realizará de manera ilimitada durante el tiempo de contrato activo. El personal especializado determinará el origen de la falla del equipo y si es procedente y viable solucionará el impase presentado. Por lo tanto, procederá a la instalación teniendo en cuenta la disponibilidad de estos.

Estarán a cargo todos los costos en que deberá incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en caso de algún problema causado por el servicio prestado, el mismo garantizara, el cambio y/o reparación del equipo.

En caso de requerir algún artículo adicional que derive del mantenimiento correctivo este deberá informar al supervisor designado para tal efecto, reporte detallado de las causas de la necesidad de cambio de algún tipo de repuesto y/o elementos de los equipos. Adicional a ello estos deben ser originales nuevos no remanufacturados y/o certificados según lo establecido por fabrica.

Que el suministro e instalación derivados del servicio devenga la necesidad de repuestos este deberá ingresar al Almacén del Hospital Departamental de Granada E.S.E., y verificado por el Profesional Universitario de Almacén con apoyo del Ingeniero Biomédico colaborador del proceso, que avalará que los elementos son de calidad y cumplen con lo requerido para los equipos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Valor	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

estimado del contrato

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 35.367.990) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** El valor del contrato que se pretende se amparar con los certificados de disponibilidad presupuestal: Nro **000998** del 06 de noviembre de 2026 con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.009 denominado: Gastos – Funcionamiento- Adquisición De Bienes Y Servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Adquisiciones de servicios – Servicios para la comunidad sociales y personales, por el valor de **VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.072.500) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para *SERVICIOS*. Certificados de disponibilidad presupuestal: Nro **000997** del 06 de noviembre de 2026 con cargo al rubro: 2.1.2.02.01.003 denominado: Gastos – Funcionamiento – Adquisicion de Bienes y Servicios – Adquisiciones diferentes de Activos – Materiales y Suministros – Otros Bienes Transportables (excepto productos metalicos maquinaria y equipo), por el valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($8.295.490) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para *BIENES.* Los cuales seran pagaderos con el presupuesto del año 2026.

Atendiendo a las necesidad de la alta dirección de la institución y en tal sentido es de autonomía del Hospital Departamental de Granada E.S.E., establecer los mecanismos para el desarrollo objeto del contrato, el cual deberá estar dentro de los procedimientos que se tengan establecidos para el desarrollo del mismo, siendo una persona natural y/o juridica; para ser contratado.

JUSTIFICACIÓN:

Para la determinación del valor estimado del contrato, la Entidad tuvo en cuenta como referentes los contratos ejecutados previamente, así como la cotización aportada por una empresa reconocida en el mercado - casa matriz en Colombia, la cual se distingue por la calidad del servicio prestado y el cumplimiento oportuno de las necesidades institucionales del Hospital.

De igual manera, y con el propósito de establecer el valor para el presente proceso de contratación, se consideraron los requerimientos formulados por la Subgerencia Asistencial, en concordancia con la necesidad identificada y la demanda de los usuarios que acceden a los servicios de la E.S.E. Así mismo, se analizaron procesos contractuales similares reportados en la plataforma SECOP II por la Entidad.

Con base en el análisis de la información recopilada, se procedió a analizar los valores obtenidos, lo que permitió establecer el costo estimado de la contratación para la prestación de los servicios requeridos, incluyendo todos los gastos en los que debe incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Como resultado del anterior análisis, teniendo en cuenta los contratos suscritos, la oferta presentada, y del analisis realizado para el pago a este tipo de procesos contractuales, se estima que el valor a contratar será hasta por la suma de de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 35.367.990) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos así; OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($8.295.490) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para BIENES y **VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($27.072.500) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para SERVICIOS.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$ 35.367.990	Contratación Directa	Prestación De Servicio	Bajo

Soporte Técnico y Económico.

Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva

	disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin.
Forma de Pago	**El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: UN (1) PAGO correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para el autoclave Consolidated (repotenciado por Aravell) perteneciente al Hospital Departamental De Granada E.S.E, para lo cual debe estar aprobado por el supervisor o autorizado del mismo, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, cuando el servicio incluya instalación de repuestos, contar con el alta del almacén que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción por parte del Hospital; el cual deberá estar debidamente soportado con el informe técnico detallado del mantenimiento correctivo, y recibido a satisfacción por parte del supervisor, con informe de supervisor en aval de cumplimiento de las obligaciones de la ejecución del contrato, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre el satisfactorio servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El **HOSPITAL** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Pagaduría del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso, el pago antes previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar el respectivo pago se requerirá que **El CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al valor por servicios facturado en el correspondiente periodo a cobrar, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1°. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO QUINTO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**, sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	

Apropiación presupuestal	**CDP N°**	**000997**
	RUBRO	2.1.2.02.01.003
	DESCRIPCIÓN	Gastos – Funcionamiento – Adquisicion de Bienes y Servicios – Adquisiciones diferentes de Activos – Materiales y Suministros – Otros Bienes Transportables (excepto productos metalicos maquinaria y equipo)
	CDP N°	**000998**
	RUBRO	2.1.2.02.02.009
	DESCRIPCIÓN	2.1.2.02.02.009 denominado: Gastos – Funcionamiento- Adquisición De Bienes Y Servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Adquisiciones de servicios – Servicios para la comunidad sociales y personales

10

Requisitos habilitantes	Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales. El propósito de la ESE al establecer los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas que el proponente debe cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe la oferta del proponente que esté en condición de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, atenuando que son procesos de contratación directa, de igual manera deberán tener el lleno de requisitos legales para los cuales se establece en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, en su artículos 20 y 24° numerales 2 y 3. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta. El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno. Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran:
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Capacidad jurídica	El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: 1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente. 2) **OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). 3) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos. 4) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado. 5) **EXPERIENCIA ACREDITADA** (Anexo No. 5 de la invitación) el oferente deberá acreditar la experiencia

de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

6) **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES O CONTRATOS** finalizados de acuerdo con lo requerido en experiencia acreditada.
7) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad**, debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.** PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL. Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción mediante copia del registro mercantil no mayor a **treinta (30) días**, en el cual se acredite que su actividad comercial le permite ejecutar los servicios objeto del presente proceso de contratación. En caso de no estar inscrito deberá presentar el Registro Único Tributario - RUT correspondiente, en donde demuestre que desarrolla una actividad similar al de la presente contratación.
8) **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA.**
9) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL** del proponente persona jurídica, personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad Colombiana competente.
10) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 (CUANDO APLIQUE).
11) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: La **persona natural**, el representante legal y la **persona jurídica** no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
12) **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1952 de 2019, **persona natural**, representante legal y **de la persona jurídica**, no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.
13) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** En caso de que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.
14) **CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República.
15) **FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL** (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa).
16) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.**
17) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDAM.** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
18) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
19) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
20) **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los

11

	últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. 21) **CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
Criterios de selección de la oferta y modalidad de contratación	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de Prestación De Servicios con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso. Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO** **Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024** **ARTÍCULO 19° CONTRATACIÓN DIRECTA:** *(...) Se adelantará el procedimiento de selección del contratista mediante invitación de un (1) oferente y el cumplimiento de las formalidades exigidas en el presente Estatuto.* **ARTÍCULO 24° DE LA CONTRATACIÓN CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.** *(...).Se considera que no existe pluralidad de oferentes:* 1. *Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.* 2. *Cuando sólo exista una persona, representante y/o distribuidor, por ser su Proveedor exclusivo, para lo cual deberá anexar certificado en el que conste tal circunstancia por entidad idónea, es decir, su fabricante.* 3. *Cuando solo exista una persona, representante y/o distribuidor, por ser su Proveedor exclusivo, para lo cual debera anexar certificado en el que conste tal circunstancia por entidad idonea, es decir, su fabricante o productor.(...).*
Capacidad financiera y organizacional	Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y su cuantía no representa un valor superior a los doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes establecidos en el artículo 14° DEL BANCO DE OFERENTES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. Y EL REGISTRO DE PROPONENTES, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, NO es necesario requerir en el presente proceso el Registro Único de Proponentes, dado los lineamientos establecidos en el Estatuto y demás normas que regulan, modifican o derogan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado; es nugatorio exigir la capacidad financiera y organizacional mínima como requisito del presente proceso de contratación.
Condiciones de experiencia	El proponente deberá Acreditar que cuenta con experiencia específica en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual del referido en el presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado, para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para lo cual podrá anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto las cuales serán verificadas. Dichas deben acreditar las

	operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera: Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Actividades ejecutadas - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato. Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tèndrán en cuenta para efectos de evaluación de la propuesta.
Factor técnico y económico y propuesta económica	EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa, entendido que su cuantía no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que refiere el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, al igual refiere en su artículo 24° numeral 2 y 3 cuando no exista pluralidad de oferentes; podrá utilizar la modalidad de contratación directa, a razón que para el presente proceso de contratación será la de modalidad directa se realizará *evaluación de proveedores de bienes y servicios*, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, *servicios,* excepto los contratos de prestación de servicios profesionales. Y de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificará si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual; siendo HÁBIL en los componentes jurídicos, financiero, técnico y económico sea el caso del proceso de contratación. De acuerdo con lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente estudio previo. **PROPUESTA ECONÓMICA** El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el Estatuto Interno de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.
Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se presente oferta. b) Que la oferta resulte inadmisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente invitación. c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente. d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., o su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión, e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

	Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.
Análisis de Riesgo	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.1 del Acuerdo Nro. 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los riesgos: La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO

3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD, CUANDO?
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la genrencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoria las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación

2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

16

	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

17

Garantías

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 32 y 33 del Acuerdo Nro. 301 de 2024, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con el HDG ESE., para lo cual considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

Garantía	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
			SI	NO		
Amparo de cumplimiento	X		X		20	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contadas a partir de la expedición de las garantías.
Amparo de la calidad del servicio	X		X		20	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la expedición de la garantía.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización labores del personal a cargo del contratista	X		X		30	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato
Amparo de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	X		X		20	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contadas a partir de la expedición de las garantías.

Esta garantía deberá presentarse a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA con NIT 800.037.021-7, dentro de los tres (03) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL.

Parágrafo Primero. En el evento de que el valor del contrato se adicione o su plazo de vigencia se prorrogue o se adicione el contratista ampliará lo correspondiente de acuerdo con la modificación que se suscriba.

Indemnidad	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna

	obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.
D. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones generales del Contratista	En desarrollo del objeto del presente proceso el **CONTRATISTA** además de las establecidas en la presente proceso, contrae las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible atenderlos, emitir por escrito las explicaciones que fundamente su imposibilidad. 6. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles y/o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 7. Prestar el servicio conforme las características del equipo biomédico y de la entrega de los repuestos que sean solicitados de acuerdo con el mantenimiento correctivo. 8. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 9. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 10. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 11. Entregar los informes y demás que surjan sobre la ejecución del contrato, con los respectivos soportes de ejecución, de acuerdo con la Ley de Archivo y en medio magnético a través de correo electrónico dirigido a la Subgerencia Administrativa, en el cual deberá hacer entrega de las bases de datos, invenciones, documentos que se hayan originado con fundamento en la ejecución del contrato. 12. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 13. Aplicar tanto la Ley de archivo, como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 14. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 15. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 16. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 17. Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 18. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del presente contrato. 19. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. 20. Constituir las garantías.
Obligaciones especificas del	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas:

Contratista	**1.** Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con su naturaleza, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, y la propuesta presentada por el contratista. **2.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. **3.** El contratista deberá garantizar la correcta prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a cargo de personal capacitado. **4.** El contratista debe realizar entrega al Almacén del Hospital Departamental de Granada ESE los repuestos relacionados en la descripción técnica y en la oferta. **5.** El contratista al culminar las actividades para las cuales fue contratado deberá hacer entrega de los reportes de servicio al área de gestión de la tecnología. **6.** El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del equipo y sus componentes. **7.** El Contratista deberá contar con todas las herramientas, insumos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. **8.** Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. **9.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete: **1.** Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica. **2.** Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del os servicios objeto del presente contrato. **3.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. **4.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **5.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.** **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **7.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de al naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	El supervisor es el servidor público de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio. El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y el Ministerio o los Fondos a su cargo, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo. La Gerencia establecerá para este contrato que la supervisión sea ejercida por el funcionario que para el efecto designe. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. En desarrollo de la supervisión, el supervisor deberá. Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 38° del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo Nro. 301 de 2024, Manual de Supervisión del Hospital, así: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

	4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, a satisfacción y liquidación de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo archivo. 6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo archivo. 7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Oficina de Gestión Contractual. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.
Supervisión y/o Interventoría	**Nombre del Funcionario**: YENY YASMIN ROMERO MORALES Y/O PARA LOS EFECTOS QUE ESTE DESIGNE **Cargo**: GERENTE E.S.E. **Dependencia**: GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo al Artículo 36° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 34°. **MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35° del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.5, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	**LAURA EYICET ACEVEDO OSPINA** Subgerente Científica

21

Vo. Bo. Gerencia	
Nombre y cargo	**YENY YASMIN ROMERO MORALES** Gerente E.S.E.